



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**ORDENANZA N° 095-2011-MDP/C**

Pachacamac, 18 de agosto del 2011



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 227-2011-MDP/OAJ e Informe N° 137-2011-MDP/SG-UADyRC a través del cual recomiendan la dación de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR Y LA TASA A COBRAR POR DICHO TRÁMITE ", y;



**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, asimismo la Norma II del Código Tributario establece que son Tasas el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentran los Derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, por otro lado el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

contribuyente por concepto de tramitación de procedimiento administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad:

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 24 de marzo de 2004, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante la Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la Única Disposición Complementaria de la citada ley, dispone que las Municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que en tal sentido, resulta necesaria la aprobación del procedimiento que regule la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en esta Municipalidad al amparo de las normas citadas, disponiendo las funciones, plazos y competencias, así como aprobar el pago del derecho correspondiente por la prestación del servicio en el procedimiento administrativo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto en **UNÁNIME** de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR Y LA TASA A COBRAR POR DICHO TRÁMITE**

### **ARTICULO PRIMERO.- OBJETO**

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del Distrito de Pachacámac el pago de tasa por el trámite de la separación convencional y el pago de la tasa por el trámite de divorcio ulterior, a la que se refiere la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

### **ARTICULO SEGUNDO.- SUJETO PASIVO**

Tiene la condición del administrado, de la tasa regulada por la presente ordenanza, las personas naturales que después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Pachacámac.



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## ARTICULO TERCERO.- CONDICION DEL ADMINISTRADO

La condición del administrado se configura con la presentación de la solicitud de llevarse a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y/o Divorcio Ulterior ante la mesa de partes de la Unidad de Administración Documentaria y Registro Civil de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

## ARTICULO CUARTO.- IMPORTE DEL DERECHO

Apruébese los importes de Derecho correspondiente según se señala a continuación:

- Procedimiento de Separación Convencional.....S/. 100.00 Nuevos Soles
- Procedimiento de Divorcio Ulterior.....S/. 50.00 Nuevos Soles

## ARTICULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO

Apruébese el Procedimiento para el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a ser ejecutado en la Municipalidad Distrital de Pachacámac, cuyos plazos están previstos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

## ARTICULO SEXTO.- ADICION EN EL TUPA

Adicionar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el siguiente procedimiento:

### Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

El mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; aprobándose los Derechos Administrativos establecidos y expresados en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2011

## ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza, resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607-MML y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**TERCERA.-** Adiciónese el literal i) al artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pachacámac aprobado por Ordenanza N° 081-2010-MDP, sobre las funciones



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

correspondientes a la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Ejecutar el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior dispuesto por la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS"

**CUARTA.-** Encargar a la Secretaria General la publicación y su difusión a la Oficina de Relaciones Públicas.

**QUINTA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Administración Documentaria y Registro Civil las gestiones correspondientes para su ratificación y aplicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Carlos Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo Ramos Lescano  
ALCALDE